



# Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
25 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 14 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Kohona ..... (Sri Lanka)

*Más tarde:* Sr. Stuerchler Gonzenbach ..... (Suiza)

## Sumario

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuadragésimo sexto período de sesiones

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos ([srcorrections@un.org](mailto:srcorrections@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-51218X (S)



Se ruega reciclar 



*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización** (continuación) (A/68/33, A/68/181 y A/68/226)

1. **El Sr. Eden Charles** (Trinidad y Tabago), en nombre de los Estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que CARICOM continúa apoyando la labor del Comité Especial, pero está de acuerdo con otros que han alentado al Comité Especial a examinar sus métodos de trabajo con miras a aumentar al máximo su eficiencia. Se podría dedicar más tiempo a la consideración de nuevos temas de interés, incluso cuestiones jurídicas relativas a la reforma y revitalización de las Naciones Unidas y sus órganos; los aspectos jurídicos de las disposiciones sobre las interacciones con nuevos actores en la escena internacional, como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG); y la consideración de las propuestas de reforma que mejorarían la eficacia del sistema de las Naciones Unidas.

2. CARICOM encomia al Comité Especial por su labor en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No obstante, el Comité Especial debería seguir ocupándose de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, incluida la imposición de sanciones, para asegurar que dichas medidas no son *ultra vires* y son compatibles con la Carta y otras normas del derecho internacional que no se pueden derogar. Las sanciones solo se deberían aplicar como último recurso, cuando todas las demás medidas han fracasado. También es importante prestar asistencia a terceros Estados afectados por la imposición de sanciones y a grupos vulnerables en países objeto de las sanciones. Al mismo tiempo, CARICOM reconoce el valor de las sanciones como instrumento para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales cuando se aplican de conformidad con el derecho internacional.

3. CARICOM reconoce la importante función de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales internacionales en el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con la Carta. La prevención de controversias internacionales también es un factor importante en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la buena vecindad entre Estados. En este aspecto, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales sigue siendo un importante documento.

4. Es importante facilitar a la comunidad internacional información sobre la labor de las Naciones Unidas para una mejor comprensión del mandato de la Organización. Por consiguiente, CARICOM encomia el trabajo de la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y reitera su llamamiento a favor de que ambos documentos se publiquen en el sitio de la web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales. También acoge con beneplácito las contribuciones al fondo fiduciario establecido para ayudar a preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

5. **El Sr. Pavlichenko** (Ucrania) dice que, si bien es partidaria de la declaración hecha en nombre de la Unión Europea, su delegación desea expresar su propia posición. Acoge con beneplácito los progresos hechos respecto de la reducción del retraso del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, pero señala que no se han hecho nuevas contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*; exhorta encarecidamente a que se hagan contribuciones voluntarias. Su delegación también insta al Secretario General a no cejar en su empeño por actualizar los dos documentos y publicarlos en formato electrónico en todos los idiomas oficiales. Con respecto a la asistencia a terceros Estados afectados por la imposición de sanciones, no se puede considerar que el tema sea todavía prioritario, por cuanto que no ha habido ninguna gestión ante órganos de las Naciones Unidas respecto de la prestación de asistencia desde 2003, pero sigue mereciendo debate y debe mantenerse en el programa del Comité Especial. De hecho, la propuesta de centrar las actividades del Comité en el establecimiento de un mecanismo para evaluar los efectos de las sanciones sobre terceros Estados y la asistencia a dichos Estados merece mayor consideración. Finalmente, su delegación está

dispuesta a contribuir al mejoramiento de la eficiencia del Comité, que debe recibir atención prioritaria.

6. **El Sr. Lee Moon Hee** (República de Corea) dice que su delegación apoya la labor del Comité Especial, pero continua preocupándole su ineficacia y la escasez de resultados tangibles. Los temas del programa del Comité Especial se deben reorganizar, a fin de reducir duplicaciones con otros órganos y foros de las Naciones Unidas. Las propuestas que durante largo tiempo se han sometido al Comité Especial se deben examinar de nuevo para establecer entre ellas una jerarquía de prioridades y racionalizarlas, y también se debe establecer un sistema de expiración, mediante el cual las propuestas que no se hayan considerado durante un período de tiempo determinado se retiren automáticamente del programa, a menos que el Comité Especial disponga lo contrario. La aplicación de las recomendaciones relativas a la presentación de nuevas propuestas formuladas en el informe del Comité Especial al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/61/33) también contribuiría a mejorar la eficiencia. Las actividades del Comité deben ser compatibles con las de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la productividad general de todo el sistema. Al mismo tiempo, habida cuenta de la importancia del mandato del Comité Especial, se deben evitar las opciones que no se hayan sometido a prueba o los arreglos precipitados, ya que pueden tener consecuencias imprevistas. Su delegación sugiere una vez más que se reduzcan la duración y la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial para permitir el uso de recursos limitados en otras actividades más productivas.

7. Su delegación encomia las actividades en curso del Secretario General para reducir atrasos en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y le exhorta a no cejar en este empeño. Las dos publicaciones son valiosos recursos y un ejemplo de cooperación entre las Organización y las instituciones académicas.

8. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice la importancia de la labor del Comité Especial se confirma en las actuales circunstancias mundiales, donde se intenta, por algunos, de reinterpretar los principios de la Carta para fomentar agendas políticas de intervencionismo extranjero e injerencia en los

asuntos internos de los Estados, todo ello en detrimento de la integridad y soberanía de los países en desarrollo. El respeto y la promoción de las normas de la Carta de las Naciones Unidas son de vital importancia. Hay que preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas. El Comité Especial es el marco apropiado para negociar cualquier enmienda a la Carta de las Naciones Unidas que se derive del actual proceso de reforma de la organización y velar por que todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y preceptos y según el derecho internacional. En este sentido, el Comité Especial de la Carta debería promover y estar abierto al debate pleno de toda propuesta de resolución, decisión o toma de acción por parte de los órganos de las Naciones Unidas, cuando las mismas tengan implicaciones legales para el cumplimiento de la Carta.

9. Afirma que, a pesar de los intentos de algunos países por perfeccionar e incrementar los trabajos dentro del Comité, algunas delegaciones siguieron obstaculizando la labor del mismo, con lo cual, la aprobación de documentos valiosos que rijan y fortalezcan el estado de derecho dentro de la Organización no fue posible. Expresa su confianza en que la Secretaría podrá organizar mejor el trabajo del Comité y habilitar mayores espacios para el debate sustantivo de las propuestas. Dichas propuestas, lejos de efectuarse de manera informal, deberían hacerse dentro del Grupo de trabajo creado a tales efectos, para que quede constancia fehaciente de las posturas que asumen los diferentes Estados Miembros. Las propuestas deben ser discutidas párrafo a párrafo y de forma sustantiva y razonada, al igual que se hace en otros espacios.

10. La oradora continúa diciendo que la labor del Comité Especial es permanentemente sabotada por un grupo de Estados desarrollados que desearían su abolición o la reducción de su trabajo a la mínima expresión, para lo que aducen que el Comité no logra resultados concretos, obviando que son ellos mismos quienes sistemáticamente se niegan a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión del Comité sin argumentar sus posturas. Afirma que esta situación es el resultado directo de la falta de voluntad política de algunos Estados, lo que no es nada nuevo dentro de la

Organización, que por más de 20 años ha tratado, infructuosamente, de reformar el Consejo de Seguridad o aprobar una convención general sobre terrorismo internacional.

11. Su delegación se opone a cualquier intento de dar carácter bienal a las reuniones del Comité Especial o reducir su labor y su programa, y alienta a otras delegaciones a presentar propuestas y participar constructivamente en los debates. Apoya el actual programa del Comité y agradece a las delegaciones de Venezuela y Ghana su clara voluntad de contribuir por medio de propuestas a su trabajo. En sesiones anteriores del Comité, Cuba presentó una propuesta relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y ahora explora la posibilidad de trabajar en un nuevo documento sobre el arreglo pacífico de controversias.

12. **La Sra. Ramírez Sánchez** (Nicaragua) dice que la labor del Comité es esencial, ya que su mandato incluye la reforma de la Organización, la democratización urgentemente necesaria de sus órganos principales y la preparación de recomendaciones dirigidas a impedir el abuso de funciones y mandatos, como la actual práctica del Consejo de Seguridad de discutir asuntos que están fuera de su esfera de competencia. La Asamblea General sigue siendo el órgano democrático y universal por excelencia y debe debatir todas las cuestiones de su competencia con arreglo a la Carta.

13. El Consejo de Seguridad debe imponer sanciones solo como último recurso y solo en casos de amenaza a la paz y la seguridad, o de un acto de agresión, nunca como medida preventiva. En el pasado, las sanciones, no solo no han logrado sus objetivos, sino que han tenido un efecto injustificable en la población civil y han contravenido el derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Además, su delegación rechaza la imposición unilateral de sanciones que socava los principios enunciados en la Carta, y la aplicación selectiva del derecho internacional.

14. Su Gobierno fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, solidaridad y reciprocidad entre los pueblos y reconoce el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional, de los que ha hecho uso en muchas ocasiones. La Corte Internacional de Justicia tiene particular importancia en la salvaguardia de la

seguridad mundial, en tanto que promueve el arreglo pacífico de las controversias. En consecuencia, ese tema debe mantenerse en el programa del Comité Especial y, en ese contexto, su delegación apoya la propuesta presentada por las delegaciones de la Federación de Rusia y Belarús de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia en cuanto a las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad, salvo en el ejercicio de su derecho de legítima defensa. Su delegación también apoya los documentos de trabajo presentados por la delegación de Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones, y por la delegación de la República Bolivariana de Venezuela sobre el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta para estudiar la debida aplicación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos. Todas las propuestas existentes y nuevas ante el Comité Especial deben debatirse ampliamente con vistas a su aprobación. Por último, su delegación se opone a toda sugerencia de que el Comité Especial se reúna con carácter bienal y que se reduzca la duración de sus períodos de sesiones.

15. **El Sr. Raja Zaib Shah** (Malasia) dice que su delegación concede gran importancia a la labor del Comité Especial, ya que es el único foro del sistema de las Naciones Unidas habilitado para el debate de cuestiones relativas a la Carta y ha desempeñado un papel positivo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del arreglo pacífico de controversias. A su delegación le preocupa que todavía no se haya dado a las propuestas que el Comité tiene ante sí la consideración minuciosa que merecen., debido, tanto a la falta de voluntad política, como a la necesidad de mejorar los métodos de trabajo empleados. Su delegación no cree que exista una duplicación de esfuerzos, al contrario, la consideración de una cuestión por el Comité Especial puede servir de complemento a la de otros órganos. Confía en que las diversas propuestas reciban la consideración debida del Comité Especial en su próximo período de sesiones.

16. Su delegación acoge con beneplácito las mejoras observadas en el trabajo de algunos de los comités de sanciones, pero, en general, se opone a la imposición de sanciones, que perjudican a la población de un Estado mientras tienen un efecto mínimo en el objetivo perseguido. Las sanciones solo se deben consideran

como medio de último recurso y cuando exista una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales; no se deben usar como medida preventiva. También deben estar en consonancia con la Carta y los principios pertinentes del derecho internacional. Su delegación acoge con agrado el cambio producido, por el que se ha pasado de aplicar sanciones económicas amplias a sanciones selectivas, que contribuye a reducir el potencial de efectos perjudiciales en terceros Estados. No obstante, dado el vasto y adverso efecto de las sanciones en una era de globalización e interdependencia económica, la cuestión se debe seguir considerando.

17. Su delegación apoya la propuesta de estudiar la debida aplicación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos, en particular en vista de los diversos casos de injerencia del Consejo de Seguridad en cuestiones que caen dentro de la esfera de competencia de otros órganos. La Asamblea General, que representa a la totalidad de los 193 Estados Miembros, es el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas, y su papel y autoridad se deben preservar. El Comité Especial es el foro apropiado para considerar la cuestión.

18. Por último, su delegación acoge con agrado los adelantos realizados en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la eliminación del atraso en la preparación de dichas publicaciones. Confía en que se realizarán nuevos esfuerzos, en particular, en lo que se refiere al volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

19. **La Sra. Salim** (Libia) dice que su delegación ha participado y continuará participando activamente en los trabajos del Comité Especial. Ha presentado una serie de recomendaciones específicas para reformar la Organización, una de las cuales ha contribuido de manera significativa a la resolución 64/115 de la Asamblea General, concretamente, el anexo a la misma sobre la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas. Su delegación también tratará de elaborar más detalladamente su propuesta sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presentó en 1998.

20. Su delegación encomia a la Secretaría por sus esfuerzos para acelerar la publicación electrónica del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que son importantes recursos para académicos y profesionales del derecho. No obstante, se deberían publicar en todos los idiomas oficiales de la Organización, en particular, en árabe, para que las gentes de todo el mundo puedan hacer uso de ellos.

21. El Comité Especial debe desempeñar un papel central en la tarea de reformar las Naciones Unidas, incluida la democratización de sus órganos principales, como el Consejo de Seguridad, y de fortalecer el papel de la Asamblea General como órgano deliberante y normativo supremo. La capacidad del Comité Especial de participar en la labor de reforma y ejecutar su mandato efectivamente depende de la voluntad política de los Estados Miembros. En este aspecto, reitera el apoyo de su delegación al Comité Especial.

22. **El Sr. Leonidchenko** (Federación de Rusia) dice que el Comité Especial está capacitado para abordar cuestiones jurídicas complejas relativas al trabajo de la Organización y, de esta manera, ha contribuido a defender el estado de derecho en el ámbito internacional. Su delegación comparte las preocupaciones de otros por la lentitud actual de los trabajos del Comité Especial, y está de acuerdo en la necesidad de mejorar los métodos de trabajo; no obstante, debe continuar reuniéndose regularmente y considerar propuestas sustantivas de su competencia.

23. La propuesta presentada conjuntamente por la Federación de Rusia y Belarús de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad ha figurado en el programa del Comité Especial durante algún tiempo. Lamentablemente, no se ha llegado a un consenso sobre la propuesta; no obstante, su delegación sigue convencida de su mérito.

24. Por último, su delegación acoge con beneplácito la labor de la Secretaría en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y entiende que en la compilación de éste último la Secretaría seguirá ateniéndose a las reglas enunciadas en el informe del

Secretario General de 18 de septiembre de 1952 (A/2170).

25. **El Sr. Gharibi** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial ha hecho valiosas contribuciones a la promoción de los propósitos y principios de la Carta, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y la defensa del estado de derecho en las relaciones internacionales. No obstante, la realización por el Comité Especial de todo su potencial requiere la voluntad política de todas las partes.

26. Los Estados tienen la obligación de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad o la independencia política de cualquier otro Estado. También están obligados a arreglar sus controversias por medios pacíficos; la adhesión a estos principios es un requisito previo necesario para el estado de derecho en el ámbito internacional, y los recientes debates sobre la amenaza o el uso de la fuerza han servido para recordarnos la necesidad de realizar esfuerzos continuos en este aspecto. El Comité Especial tiene un papel importante que desempeñar en estas cuestiones, y su delegación apoya la seria consideración de todas las propuestas presentadas a tal fin, incluida la propuesta sometida por las delegaciones de Belarús y la Federación de Rusia.

27. Las sanciones solo se pueden imponer como último recurso cuando el Consejo de Seguridad haya determinado –basado en pruebas válidas, no en especulaciones o información falsa– que existe una amenaza real a la paz o un quebrantamiento de la paz, o se ha producido un acto de agresión, y aun en ese momento, únicamente cuando los medios pacíficos para resolver la situación se hayan agotado o hayan demostrado ser insuficientes. Al imponer sanciones, el Consejo debe actuar respetando estrictamente la Carta, no debe tratar de privar a ningún Estado Miembro de los derechos legítimos que le corresponden en virtud del derecho internacional, ni debe considerar que un acto lícito de un Estado constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

28. Por ser un órgano de las Naciones Unidas establecido mediante un acuerdo intergubernamental, el Consejo está obligado a cumplir las obligaciones jurídicas establecidas en virtud de la Carta y las normas imperativas de derecho internacional (*jus*

*cogens*). Su condición política no le libera de esas obligaciones, y se le debe hacer rendir cuentas por las consecuencias de las sanciones impuestas procurando objetivos ilícitos o a resultas de presiones políticas. No se puede considerar que las sanciones son lícitas si dimanar de la manipulación política del Consejo por parte de algunos Miembros permanentes o de una determinación arbitraria motivada políticamente de que existe una amenaza a la paz y la seguridad. Se debe considerar que los Estados que procuran imponer ese tipo de sanciones incurren en responsabilidad internacional por el acto ilícito de la Organización que las aplica. Además, en esos casos, los Estados objeto de las sanciones tienen derecho a compensación, y en ese contexto, la Comisión de Derecho Internacional debe considerar las consecuencias jurídicas de las sanciones aplicadas arbitrariamente con arreglo al tema de responsabilidad de las organizaciones internacionales.

29. La aplicación de sanciones económicas unilaterales arbitrarias contra países en desarrollo como instrumento de política exterior es una causa de gran preocupación. Ese tipo de sanciones –que casi siempre son impuestas por uno o varios Estados desarrollados– son moralmente erróneas; no solo socavan el estado de derecho en el plano internacional, sino que también infringen el derecho al desarrollo, dan lugar a la violación de derechos humanos básicos e infringen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En muchos casos, se imponen sanciones unilaterales a resultas de la aplicación extraterritorial del derecho interno contra personas físicas y jurídicas de otros países, lo que también constituye una violación del derecho internacional.

30. En varias ocasiones, se ha subrayado el carácter selectivo de dichas sanciones. Sin embargo, en la práctica, simplemente están dirigidas contra la vida cotidiana de los ciudadanos ordinarios, con la esperanza de que éstos presionen a sus gobiernos para que se sometan a las demandas ilegítimas de quienes imponen las sanciones. Lejos de ser “inteligentes”, esas sanciones son un instrumento brutal utilizado para castigar a las naciones que insisten en su derecho a la libre determinación y a la independencia política.

31. Su delegación se hace eco de las inquietudes expresadas por la continua injerencia del Consejo de Seguridad en las funciones y atribuciones de la Asamblea General. El Comité Especial debe ocuparse de la cuestión con carácter prioritario. Por último,

expresa su reconocimiento por las propuestas presentadas en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial, en particular las sometidas por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y Cuba, y espera con interés las deliberaciones en torno a ellas.

32. **El Sr. Shang Zhen** (China) dice que China siempre ha apoyado la labor del Comité Especial en la promoción de la efectiva aplicación de los propósitos y principios de la Carta. A juicio de su delegación, el Consejo de Seguridad debe seguir ejerciendo cautela en la aplicación de sanciones, a las que solo debe recurrir cuando se han agotado todos los medios de resolución pacífica de una situación. Las sanciones necesarias se deben aplicar de conformidad con el derecho internacional y la Carta, tener objetivos claros y plazos previamente establecidos y estar sujetas a exámenes periódicos. Una vez cumplidos sus objetivos, se deben levantar inmediatamente. Estas condiciones son esenciales para mitigar los posibles efectos adversos de las sanciones en la población civil y en terceros Estados. En el curso de los últimos años, el Consejo de Seguridad ha trabajado activamente para reducir el impacto negativo de las sanciones, y su delegación está presta a unirse a otros en la búsqueda de soluciones prácticas a dicha cuestión.

33. Su delegación apoya los esfuerzos realizados para mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial, y está a favor de la consideración de nuevos temas del programa, cuando sea pertinente y factible. Al mismo tiempo, el trabajo del Comité Especial y la adición de nuevos temas deben ser compatibles con el mandato otorgado por la Asamblea General. Por último, su delegación acoge con agrado los adelantos logrados en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y espera que la Secretaría continúe sus esfuerzos en ese aspecto.

34. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela) dice que es vital asegurar que la Carta se aplique correctamente y que todos los órganos de las Naciones Unidas desempeñen sus funciones adecuadamente, sin detrimento de las funciones de las demás. El Comité Especial desempeña una función importante en la reforma de las Naciones Unidas para hacer que sean una organización que promueve eficazmente la amistad y la paz entre los pueblos y gobiernos del mundo y alienta la

cooperación internacional en el logro de los objetivos de desarrollo y justicia social establecidos en la Carta. La democratización es esencial, incluida la reforma urgente de la composición del Consejo de Seguridad y de su proceso de adopción de decisiones, así como el fortalecimiento de la función de la Asamblea General en su condición de órgano democrático y universal de la Organización.

35. El Artículo 24 de la Carta no faculta necesariamente al Consejo de Seguridad a abordar asuntos que incumben a la Asamblea o al Consejo Económico y Social, incluido el establecimiento de normas. No se debe olvidar que la Asamblea está facultada para alentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. La tendencia del Consejo a usurpar esas cuestiones debe revertirse, ya que debilita la función de la Asamblea y, en consecuencia, de todos los Estados Miembros, y socava el estado de derecho dentro de la Organización. Por tratarse del único órgano de las Naciones Unidas facultado para examinar todo asunto que elija, es la Asamblea la que debe formular las principales políticas y decisiones de la Organización y abordar los principales asuntos mundiales.

36. El Comité Especial debe desempeñar una función más activa en los asuntos jurídicos y examinar medidas encaminadas a revitalizar la Asamblea General y permitirle ejercer sus facultades, en particular respecto de la paz y la seguridad internacionales. La oradora acoge complacida que el Comité Especial siga examinando el documento de trabajo presentado por su Gobierno y confía en que, en el próximo período de sesiones, que se celebrará en 2014, se someta a nuevo debate el documento con vistas a su aprobación.

37. Los Estados Miembros tienen el deber, en virtud del Artículo 2, párrafo 3, de la Carta, de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos, al igual que el derecho de elegir los medios para la solución de esas controversias. Por su parte, la Organización debe fortalecer su capacidad de ayudar a prevenir conflictos.

38. La oradora reitera la posición de su delegación de que las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta no se deben utilizar como medida preventiva. Solo se justifican cuando se han agotado todos los mecanismos de arreglo pacífico de controversias, y deben adecuarse a la Carta y al derecho internacional. Se deben establecer las

condiciones para su levantamiento y se deben tener en cuenta consideraciones humanitarias. No se deben imponer indefinidamente, ni con el objetivo de derrocar autoridades del Estado constituidas legítimamente, ni tampoco para sancionar a la población. Sus objetivos se deben definir claramente y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y se deben imponer por un plazo específico y levantarse cuando se hayan logrado sus objetivos. Las Naciones Unidas deben estar atentas a los efectos negativos de las sanciones sobre los civiles; la asistencia a los terceros Estados debe seguir teniendo un carácter prioritario en el programa de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social; y la Asamblea debe velar por que ciertos países no utilicen las sanciones para encubrir la aplicación de medidas coercitivas unilaterales más amplias que las establecidas por las Naciones Unidas.

39. El *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* son instrumentos valiosos de investigación y para el mantenimiento de la memoria institucional de la Organización. En consecuencia, su delegación insta a la Secretaría a seguir actualizando ambas publicaciones y facilitarlas en el sitio de la web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales.

40. **La Sra. Zarrouk Boumiza** (Túnez) dice que el Comité Especial debe desempeñar un papel rector en la configuración de las reformas necesarias de la Organización. Los principales objetivos deben ser democratizar la participación en el Consejo de Seguridad, darle más transparencia y permitir que la Asamblea General responda de manera más pronta y eficaz a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Además, se debe prestar mayor consideración al fortalecimiento de las relaciones funcionales entre los diversos órganos de las Naciones Unidas.

41. Con respecto a las sanciones, la oradora destaca que se deben imponer solo como último recurso y de conformidad con la Carta. Se deben imponer por un período de tiempo determinado y levantarse tan pronto como se hayan logrado sus objetivos, y se debe evitar causar daños a los civiles y a terceros Estados. Es necesario someter a nuevo debate una serie de cuestiones, en particular la posibilidad de compensar al Estado objeto de las sanciones o a terceros Estados por los daños causados por las sanciones.

42. Una serie de propuestas sobre el fortalecimiento del papel de la Organización ha permanecido en el programa del Comité Especial durante varios años. Su aprobación daría nuevo ímpetu a la labor del Comité Especial. Se debe prestar consideración a diferentes criterios para agilizar sus métodos de trabajo y adoptar un programa temático. No obstante, la capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato depende más de la voluntad política de los Estados Miembros que de cualquier otra mejora de sus métodos de trabajo.

43. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que se han registrado algunos hechos positivos en la labor del Comité Especial. El acto de conmemoración en 2012 del trigésimo aniversario de la Declaración de Manila fue un ejemplo de acontecimiento apropiado para la consideración del Comité Especial, en el que es posible convenir. El Comité tiene ante sí varias propuestas de larga data, algunas de las cuales se superponen considerablemente. Además, como muchas de las cuestiones allí planteadas se han abordado en otras partes de las Naciones Unidas, se había observado poco entusiasmo en adoptar medidas respecto de dichas propuestas o en debatirlas exhaustivamente. Durante el periodo de sesiones de 2012 del Comité Especial, en una medida positiva en pro de la muy necesaria racionalización de su labor, dos de esas propuestas se retiraron o dejaron de lado, y se decidió eliminar del informe anual una sección sobre recomendaciones, que contenía disposiciones que se venían repitiendo y arrastrando y se habían vuelto redundantes. El Comité Especial debe seguir centrandose su atención en la manera de mejorar su productividad y debe considerar seriamente la posibilidad de reducir la frecuencia y duración de sus períodos de sesiones.

44. Respecto de los temas incluidos en el programa del Comité Especial relativos a la paz y seguridad internacionales, los Estados Unidos siguen considerando que el Comité no debe dedicarse a actividades que dupliquen las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas, o que no guarden coherencia con ellas, según se establece en la Carta, entre ellas el examen de un documento de trabajo revisado en que se insta a la creación de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos, y otro documento de trabajo de larga data en que se pide, entre otras cosas, un estudio

jurídico sobre las funciones y las facultades de la Asamblea General.

45. Su delegación acoge con beneplácito las medidas adoptadas en otras partes de la Organización para asegurar que el sistema de sanciones selectivas siga siendo un instrumento eficaz para luchar contra las amenazas a la paz y seguridad internacionales, y señala que el cambio hacia sanciones selectivas ha dado lugar a una reducción de las consecuencias negativas no previstas en los terceros Estados. Un creciente número de delegaciones está de acuerdo en que ya no vale la pena debatir esas cuestiones en el Comité Especial, y espera que en la próxima reunión del Comité se llegue a una decisión de retirarlas del programa. Su delegación sigue manteniendo su oposición a la propuesta de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza.

46. Si bien, en principio, los Estados Unidos no se oponen a examinar nuevos temas que justifiquen ser estudiados por el Comité Especial, se debe actuar con cautela; todos los temas que se incluyan en su programa deben ser de naturaleza práctica y apolítica y no se deben duplicar las actividades en curso en otras partes del sistema de las Naciones. Su trabajo anterior en prevención y mecanismos de arreglo de controversias es un ejemplo típico.

47. Su delegación encomia el continuo empeño del Secretario General por reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, ya que ambas publicaciones son un recurso útil sobre la práctica de los órganos de las Naciones Unidas.

48. **El Sr. Laasri** (Marruecos) dice que su delegación otorga gran importancia a la labor del Comité Especial y espera que se haga mucho más a fin de lograr resultados tangibles. El orador reitera la enérgica posición de su delegación de que las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta se deben imponer únicamente como último recurso, cuando se han agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias. Se debe hacer todo lo posible por eliminar las consecuencias negativas de las sanciones, no solo respecto de las personas a las que no están dirigidas, sino también sobre los terceros Estados. Además, las sanciones deben tener un plazo concreto y se deben examinar periódicamente con miras a

enmendarlas o suspenderlas cuando ya no sean necesarias. El orador acoge complacido las mejoras en los métodos de trabajo de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad y el creciente interés en la creación de capacidad encaminada a ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones internacionales en ese aspecto.

49. Su delegación apoya firmemente el papel de las Naciones Unidas como foro internacional para debatir cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible. También concede gran importancia a la Declaración de Manila. Es necesario aprovechar al máximo los recursos del Consejo de Seguridad y examinar de qué manera se puede mejorar su labor, en particular respecto de los temas que se habrán de debatir en el futuro, en vez de concentrarse en la duración de sus sesiones.

50. El orador acoge con beneplácito los progresos logrados en la reducción del atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que ayudan a mantener la memoria institucional de la Organización. Espera que se puedan consultar en todos los idiomas oficiales de la Organización en el sitio web de las Naciones Unidas.

51. **El Sr. De Vega** (Filipinas) dice que su delegación concede gran importancia a la labor del Comité Especial y apoya las propuestas y los documentos de trabajos presentados por las delegaciones de Libia, la República Bolivariana de Venezuela, Belarús, la Federación de Rusia y Cuba. En 2012, las Naciones Unidas celebraron el trigésimo aniversario de la Declaración de Manila, uno de los mayores logros del Comité Especial.

52. Con respecto al arbitraje como uno de los medios de arreglo pacífico de controversias establecidos en la Carta y la Declaración, señala que su Gobierno ha enablado procedimientos arbitrales con objeto de esclarecer derechos marítimos y resolver controversias marítimas en la región. También busca la rápida conclusión de un código de conducta para gestionar tensiones en la región. Las instituciones establecidas en virtud de tratados y convenciones internacionales, como el mecanismo de tribunales arbitrales establecido el anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se deben respetar. Como ha

señalado el Presidente de Filipinas en la reciente cumbre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) celebrada en Brunei, el estado de derecho en el plano internacional es un requisito previo para el desarrollo de la región y para asegurar el respeto de los intereses de cada Estado Miembro.

53. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que, pese a haber transcurrido cerca de 70 años desde la fundación de las Naciones Unidas, actos que contravienen los propósitos y principios de la Carta todavía persisten en la Organización. El Consejo de Seguridad ha actuado de manera arbitraria y arrogante, y cuestiones que afectan los intereses vitales de Estados Miembros se ventilan de conformidad con la voluntad de ciertos países para adelantar sus propios intereses. Incluso los pacíficos esfuerzos legítimos de países en desarrollo por salvaguardar su soberanía y sanear sus economías se tratan como amenazas a la paz y la seguridad. Por consiguiente, urge democratizar las Naciones Unidas, en particular mediante la reforma del Consejo de Seguridad. El Comité Especial debe adoptar medidas concretas a tal fin.

54. El llamado “Mando de las Naciones Unidas”, estacionado en la península de Corea, es un ejemplo típico de abuso de las Naciones Unidas, al que se debe poner freno. Fue establecido ilegalmente por los Estados Unidos de América en 1950 para justificar su intervención en la guerra de Corea y, como confirmaron anteriores Secretarios Generales, nada tiene que ver con las Naciones Unidas. Continúa agravando las tensiones en la península de Corea, donde persiste un estado que no es ni de paz ni de guerra, y amenaza la paz y la seguridad de toda la región de Asia y el Pacífico. Debe desmantelarse inmediatamente de conformidad con la resolución 3390 (XXX) de las Naciones Unidas.

55. **La Sra. Tatarinovich** (Belarús) dice que su delegación concede gran importancia al Comité Especial, como foro principal para debatir aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas y mejorar su eficiencia. El Comité Especial no se debe concentrar excesivamente en el contenido y la optimización de su programa. La importancia de su labor y su habilidad de encontrar soluciones a cuestiones tópicas generarán la necesaria voluntad política entre los Estados Miembros para impulsar sus actividades.

56. Las Naciones Unidas son la única entidad facultada para imponer sanciones a Estados soberanos, de conformidad con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales. Como cuestión prioritaria, el Comité Especial y la Organización en general deben responder de manera más activa a la imposición unilateral de sanciones por Estados o grupos de Estados, ya que dichas injerencias en las prerrogativas del Consejo de Seguridad socavan la autoridad de la Organización y el orden internacional. En ese aspecto, su delegación conviene con el representante de la Federación de Rusia en que la propuesta conjunta de la Federación de Rusia y Belarús de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia en cuanto a las consecuencias del uso de la fuerza, sigue siendo pertinente. Se han logrado importantes adelantos en cuanto a reducir al mínimo el efecto de las sanciones en terceros Estados y en individuos y asegurar su conformidad con el derecho internacional. No obstante, incluso las sanciones selectivas tienen, en cierta medida, efectos negativos en terceros países. Por tanto, es prematuro retirar la cuestión del programa del Comité Especial.

57. Su delegación acoge con agrado toda iniciativa dirigida a mejorar el marco jurídico del trabajo de la Organización y concede especial importancia al mantenimiento de un equilibrio entre las funciones y atribuciones de sus órganos principales, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. No todos los aspectos de su interacción están suficientemente reglamentados por la Carta; no obstante, la Asamblea y sus órganos subsidiarios, como el Comité Especial, están facultados para interpretar la Carta, lo que significa que la base jurídica del trabajo de la Organización se puede adaptar sin cambiarla radicalmente. El Comité Especial también puede proponer medidas para su adopción por la Asamblea, como principal órgano representativo basado en el principio de la igualdad soberana de los Estados. En este aspecto, su delegación apoya la propuesta presentada por Libia dirigida a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como los documentos de trabajo presentados por las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y Cuba. Por último, expresa el reconocimiento de su delegación por el trabajo realizado en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

58. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que la Carta constituye la piedra angular del derecho internacional y las relaciones internacionales. No obstante, en el curso de los años transcurridos desde su aprobación, la experiencia ha demostrado la necesidad de reformar algunos de los métodos de trabajo de la Organización, a fin de mantener su credibilidad y eficiencia. Reitera el rechazo de su delegación a la hegemonía, la selectividad y el doble rasero perseguidos por algunos Estados influyentes, y su demanda de poner fin a la adopción de medidas unilaterales y arbitrarias, que están causando sufrimiento al pueblo sirio y a otros. Dichas medidas constituyen una grave violación del derecho internacional y la Carta.

59. Las Naciones Unidas se fundaron como instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el establecimiento de relaciones amistosas entre las naciones; de aquí que la Carta exhorte a los Estados Miembros a resolver sus controversias por medios pacíficos y a establecer condiciones claras para el uso de la fuerza. En este aspecto, reitera el apoyo de su delegación a la propuesta de la Federación de Rusia de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia en cuanto a las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin autorización previa del Consejo de Seguridad.

60. Determinados gobiernos se están injiriendo en los asuntos internos de la República Árabe Siria, armando y financiando a terroristas que están propagando la violencia y el extremismo en el país. Estas acciones, que exacerban la crisis de su país e impiden llegar a una solución política basada en el diálogo entre los mismos sirios, es una patente violación del derecho internacional y de la Carta. Una serie de informes de las Naciones Unidas y otras organizaciones ha puesto de relieve la participación del Gobierno de Qatar en el apoyo al terrorismo, no solo en la República Árabe Siria, sino también en varios otros países del Oriente Medio, África del Norte y el Sahel; el informe final del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad sobre Libia, contenido en el anexo al documento S/2013/99, es un ejemplo. El establecimiento de una embajada del Talibán en Doha es otra muestra del apoyo del Gobierno de Qatar al terrorismo y de su menosprecio del derecho internacional y la Carta. Las Naciones Unidas deben exigir responsabilidades a dicho

Gobierno y adoptar medidas para asegurar que retire a los extremistas y mercenarios que ha enviado a su país. Al mismo tiempo, expresa su reconocimiento al pueblo de Qatar, cuya reputación está siendo mancillada por las acciones de su Gobierno.

61. **El Sr. Hassan Ali** (Sudán) dice que las Naciones Unidas estarán en mejores condiciones de cumplir sus objetivos si los Estados Miembros pueden participar en sus órganos sobre una base democrática, de conformidad con el principio de igualdad soberana. En ese aspecto, su delegación concede gran importancia a la labor del Comité Especial. Se debe permitir que las organizaciones regionales desempeñen plenamente su función en las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con el apoyo de la comunidad internacional. Su delegación desea rendir homenaje a la Unión Africana por su contribución en todo el continente, incluido el Sudán, y exhorta a los Estados Miembros a considerar la propuesta presentada por la delegación de Ghana en 2010 sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. En el reciente período extraordinario de sesiones de la Asamblea de la Unión Africana sobre las relaciones de África con el Tribunal Penal Internacional, los participantes rechazaron los ataques lanzados contra dirigentes africanos por el Tribunal e hicieron un llamamiento al diálogo con el Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales.

62. La composición del Consejo de Seguridad es anacrónica y se debe reformar para evitar que el Consejo se convierta en un instrumento al servicio de los intereses de determinados países. También debe mantener un equilibrio entre el Consejo y la Asamblea General.

63. Su delegación se une a otras para expresar su preocupación por la forma en que el Consejo de Seguridad ha aplicado sanciones durante los últimos 20 años. Las sanciones se deben imponer con un criterio humanitario, de conformidad con el derecho internacional y solo después de haberse agotado todos los medios pacíficos. Su delegación rechaza el uso de las sanciones unilaterales como instrumento político, del que son ejemplo la selectividad y el doble rasero de algunos Estados. El Comité Especial debe considerar las propuestas que le han presentado varias delegaciones, en particular las relativas al fortalecimiento de la Organización.

64. **El Sr. Lee Moon Hee** (República de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, dice que el Mando de las Naciones Unidas se estableció legalmente por el Consejo de Seguridad, en virtud de las resoluciones 82 a 85 (1950), cuya validez fue subsiguientemente reafirmada por el Consejo y por una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Además, la Asamblea General ha aprobado dos resoluciones sobre la cuestión, 3390 (XXX) A y 3390 (XXX) B; es engañoso hacer referencia únicamente a un aspecto de ellas sin ubicarlas en su contexto. Respecto a la posición del Secretario General sobre el asunto, en una carta de fecha 24 de marzo de 2006, publicada por la prensa coreana, se señaló que la Secretaría de las Naciones Unidas no adoptaba posición oficial alguna respecto del Mando de las Naciones Unidas en la península de Corea. Por último, el Comité no es el foro apropiado para discutir el estatuto del Mando de las Naciones Unidas.

65. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, dice que el Mando de las Naciones Unidas es una reliquia de la guerra fría, que ya tiene más de 60 años. Además, las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión carecen de fundamento jurídico porque se aprobaron en ausencia de los representantes de la ex Unión Soviética, y porque la República Popular Democrática de Corea, que es parte en el conflicto, fue excluida de las deliberaciones sobre el tema. Las resoluciones no se refieren a un “Mando de las Naciones Unidas”, sino a un “mando unificado”, y varios Secretarios Generales han negado que las Naciones Unidas tengan un papel en ellas.

66. La península de Corea se está acercando al borde de la guerra por la presencia en Corea del Sur del ejército de los Estados Unidos, que lleva cascos de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos son responsables de la introducción de armas nucleares en la península de Corea y todos los años llevan a cabo numerosos ejercicios militares, incluso simulacros de ataques nucleares en gran escala. Tan solo unos pocos días antes, se realizaron maniobras navales con el portaaviones nuclear *USS George Washington*. El Comité Especial debe prestar la atención debida a la solución de la cuestión, y los Estados Unidos deben dismantelar el Mando de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 3390 (XXX) de la Asamblea General.

67. **El Sr. Lee Moon Hee** (República de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, dice que es lamentable oír las acusaciones infundadas y las observaciones tendenciosas del representante de la República Popular Democrática de Corea sobre el Mando de las Naciones Unidas, al que la Organización confió el mantenimiento de la paz en la península de Corea. Con respecto a las resoluciones del Consejo de Seguridad, señala que la Corte Internacional de Justicia ha reafirmado su validez; el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* también estipula claramente que la abstención de un miembro no impide el cumplimiento del requisito del Artículo 27, párrafo 3, de la Carta. Reitera que el Mando de las Naciones Unidas se estableció de conformidad con todos los procedimientos jurídicos del Consejo de Seguridad.

68. Los ejercicios militares conjuntos realizados por los Estados Unidos y la República de Corea son legítimos en vista de las provocaciones del Norte y las amenazas diarias contra su país. Son de carácter estrictamente defensivo y han contribuido a disuadir la guerra en la península de Corea en los últimos decenios. Además, todos los años, el Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio notifica a Corea del Norte, por adelantado, la inminente realización de los ejercicios y su índole defensiva. Es impropio vincular el debate sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas al estatuto del Mando de las Naciones Unidas.

69. **El Sr. Kim Yong Song** (República Popular Democrática de Corea), en ejercicio del derecho de réplica, dice que no hay justificación para que Corea del Sur participe en el asunto, ya que el Mando de las Naciones Unidas está controlado por los Estados Unidos, no por Corea del Sur. Además, su delegación, ciertamente, considera que el Comité es un foro adecuado para debatir la cuestión.

70. *El Sr. Stuerchler Gonzenbach (Suiza), Vicepresidente, asume la presidencia.*

**Tema 79 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/68/17)**

71. **El Sr. Schöll** (Suiza), Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), presenta el informe de la

Comisión sobre la labor realizada en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/68/17) y dice que uno de los principales logros del período de sesiones ha sido la aprobación del reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado. Los reglamentos de arbitraje de la CNUDMI se diseñaron para servir a los comerciantes, pero han alcanzado una gran popularidad para su uso en arbitrajes especiales entre inversionistas y el Estado. A lo largo de los años, el arbitraje a puerta cerrada se ha ido considerando cada vez menos apropiado para la solución de controversias sobre inversiones, ya que éstas suelen entrañar cuestiones de interés público y gobernanza pública. El nuevamente aprobado Reglamento sobre la Transparencia reconoce que el público en general es parte fundamentalmente interesada en las controversias entre inversionistas y Estados y, por tanto, dispone que los procedimientos de arbitraje, como las audiencias ante árbitros, estén generalmente abiertos al público, y que se publiquen las notificaciones de arbitraje y los laudos arbitrales. Estas medidas constituyen un grado de transparencia y accesibilidad sin precedentes.

72. Los Reglamentos también son innovadores por cuanto que establecen un equilibrio entre el interés público en un arbitraje en el que participen Estados, y el interés de las partes litigantes en que la controversia se resuelva de manera justa y eficiente. Para facilitar información al público, los Reglamentos prevén el establecimiento de un archivo de la transparencia. La Comisión expresó su opinión firme y unánime de que la secretaria de la CNUDMI debería desempeñar la función de archivo de la transparencia y encomendó a la secretaria que buscara la financiación necesaria para ello. La Comisión también confió al Grupo de Trabajo II la tarea de preparar una convención relativa a la aplicación de los reglamentos a las controversias surgidas en el marco de tratados ya existentes; esos trabajos están en curso. Los tres años de negociaciones en el Grupo de Trabajo II han puesto en evidencia que las opiniones sobre qué información debe facilitar un gobierno a sus ciudadanos con respecto a sus negociaciones difieren radicalmente de un país a otro. Por tanto, el hecho de que, pese a ello, la Comisión haya logrado llegar a un consenso es admirable.

73. La Comisión también aprobó la Guía de la CNUDMI sobre la Creación de un Registro de Garantías Reales (la “Guía sobre el registro”). Al igual que las hipotecas, las garantías reales sobre los bienes

muebles tienen que inscribirse en un registro público para su debida notificación a los posibles acreedores; estas eran las recomendaciones contenidas en la Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas de 2007 (la “Guía sobre las operaciones garantizadas”) a los Estados que aplicaban leyes modernas sobre operaciones garantizadas. No obstante, la experiencia ha demostrado que los Estados necesitan instrucciones más detalladas sobre los registros de garantías reales; por tanto, la nueva Guía del registro sirve de suplemento a la Guía sobre las operaciones garantizadas. Formula recomendaciones sobre el establecimiento y funcionamiento de dichos registros y fomenta la eficiencia y fiabilidad de los regímenes de las operaciones garantizadas. Una aplicación extensiva de las recomendaciones de ambas guías en el ámbito internacional daría por resultado la armonización de los regímenes nacionales de operaciones garantizadas, lo que, a su vez, facilitaría el reconocimiento transfronterizo de las garantías reales y, por ende, del comercio internacional. Como nuevo paso, la Comisión ha pedido al Grupo de Trabajo VI que elabore una ley modelo sobre operaciones garantizadas basada en las recomendaciones de la Guía sobre operaciones garantizadas.

74. La Comisión aprobó revisiones de la Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza, que no solo abordan las incertidumbres que han surgido en una serie de países en relación con decisiones sobre insolvencia transfronteriza que aplicaban la Ley Modelo, sino también facilitan más información y orientación sobre la aplicación e interpretación de determinados conceptos de dicha Ley. Las revisiones se centraron, en primer lugar, en las características de un procedimiento extranjero susceptible de reconocimiento con arreglo a la Ley Modelo, y en segundo lugar, en los factores pertinentes para determinar el centro de los principales intereses del deudor, para fines de reconocimiento. Dado que los trabajos sobre el centro de los intereses principales son pertinentes para la interpretación y aplicación del reglamento de la Unión Europea sobre procedimientos de insolvencia, la Comisión confía en que la revisión de dicho reglamento, actualmente bajo consideración, será compatible con su propio trabajo.

75. La Comisión también aprobó la parte 4 de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia, que trata de las obligaciones de los

directores en el período cercano a la insolvencia. Cuando una empresa empieza a tener dificultades financieras, la oportuna actuación de los directores suele ser decisiva para rescatar a la empresa o, al menos, mitigar los efectos de dichas dificultades y podría también evitar caer en la insolvencia que afectaría a todas las partes interesadas. Las nuevas recomendaciones tratan de la creación de incentivos para impulsar dicha actuación.

76. La Comisión aprobó dos textos diseñados para prestar apoyo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de 2011 y decidió que este tema no requiere trabajos adicionales.

77. En lo que respecta a otras tareas legislativas, dice que el Grupo de Trabajo III está actualmente debatiendo un proyecto de reglamento para el arreglo de controversias por vía informática, con respecto a operaciones transfronterizas de escaso valor. Los trabajos actuales tratan, tanto de controversias entre empresas, como de controversias en las que intervienen consumidores. Con el fin de conciliar las opiniones divergentes expresadas anteriormente en el Grupo de Trabajo sobre la naturaleza de la etapa final de los procedimientos de solución de controversias por vía informática, se propuso un sistema basado en dos modalidades: una que terminaría en arbitraje y otra que estaría limitada a la mediación. La Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo y le encomendó que llevara a cabo un análisis del modo en que el proyecto de reglamento respondería a las necesidades de los países en desarrollo y los países en situaciones posteriores a conflictos, cuestión de especial interés para los países que desean que el proceso concluya en una etapa de arbitraje, y posteriormente le informara de los resultados de dicho análisis. La Comisión también pidió al Grupo de Trabajo que considerase la protección del consumidor, en particular en los casos en que el consumidor es la parte demandada. Por último, se pidió al Grupo de Trabajo seguir analizando distintos medios para garantizar la ejecución efectiva de los resultados de los procedimientos de solución de controversias por vía informática, sin tener en cuenta si el procedimiento termina en arbitraje o no.

78. Con respecto al comercio electrónico, los textos aprobados por la Comisión han influido en la legislación de numerosos Estados, y la Comisión señaló, con gran satisfacción, la entrada en vigor, el 1 de marzo de 2013, de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones

Electrónicas en los Contratos Internacionales. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Comisión reafirmó el mandato conferido al Grupo de Trabajo IV en 2011 para ocuparse de la cuestión de los documentos electrónicos transferibles, que debe contribuir al fomento del comercio electrónico internacional. La Comisión declaró que los trabajos también podrán extenderse a la gestión de datos de identificación personal, el uso de dispositivos móviles en el comercio electrónico y la ventanilla electrónica única.

79. En cuanto a la posible labor futura, la Comisión dedicó un día entero al estudio de la planificación estratégica de la CNUDMI, con un minucioso debate de las consideraciones que deben regir la distribución de recursos entre la labor legislativa y las actividades de asistencia técnica. En vista del creciente número de temas que cada año se someten a la Comisión para su consideración futura, ese debate se debe incluir en su programa de todos los períodos de sesiones futuros. La Comisión expresó su deseo de incluir en el debate el papel y la pertinencia de las actividades de la CNUDMI en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas y las prioridades de los gobiernos nacionales y las comunidades de donantes.

80. Por lo que se refiere a su labor legislativa, la Comisión señaló la necesidad de mandatos concretos, pero también de un cierto grado de flexibilidad en la asignación del tiempo de conferencias para dicha labor. Reconoció que algunos temas se prestan a métodos de trabajo más informales, pero solo a condición de que todos los textos legislativos sean sometidos a la consideración de la Comisión antes de su aprobación. La Comisión estableció cuatro pruebas para evaluar si la consideración de un determinado tema desde el punto de vista legislativo debe o no confiarse a un grupo de trabajo: si el tema se presta evidentemente a la armonización y la elaboración consensual de un texto legislativo, si son suficientemente claros el alcance de un futuro texto y las cuestiones normativas que serán objeto de deliberación, si existe o no suficiente probabilidad de que un texto legislativo sobre la cuestión contribuya a la modernización o armonización del derecho mercantil internacional, y si el trabajo legislativo sobre el tema ya ha sido abordado por otras organizaciones. Por consiguiente, la Comisión estableció un programa de trabajo legislativo para el período comprendido hasta su próximo período de sesiones en 2014, que estará a cargo de seis grupos,

incluido el Grupo de Trabajo I, que se ocupará de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. También se celebrarán coloquios sobre posibles trabajos futuros sobre el Régimen de Insolvencia y Colaboración entre el sector público y el privado. La Secretaría continuará trabajando en los sectores de derecho contractual internacional y fraude comercial.

81. Sin menoscabo de la importancia primordial de la labor legislativa, la Comisión subrayó una vez más la importancia de la cooperación y la asistencia técnicas y expresó su reconocimiento a la secretaría por las actividades emprendidas el año anterior. La Comisión señaló que la continua capacidad de atender a las solicitudes de dichas actividades formuladas por los Estados depende de la disponibilidad de fondos para hacer frente a los costos conexos. Pese a las gestiones realizadas por la secretaría para solicitar nuevas donaciones, los recursos de que se dispone en el Fondo Fiduciario son muy limitados. En consecuencia, siguen examinándose cuidadosamente las solicitudes de actividades de cooperación y asistencia técnicas; las escasas actividades emprendidas recientemente se han realizado sobre una base de reparto de costos o sin costos para los interesados, cuando ha sido posible. La Comisión pidió a la secretaría que siguiera estudiando la posibilidad de emplear otras fuentes de financiación extrapresupuestaria, en particular, recurriendo en mayor medida a las misiones permanentes y a otros posibles socios de los sectores público y privado. La capacidad de la secretaría de la CNUDMI de atender a las solicitudes de asistencia técnica está condicionada en gran parte por las contribuciones de los Estados Miembros. Por consiguiente, exhortó a todos los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades interesadas a contribuir al Fondo Fiduciario de la CNUDMI y ayudar a la secretaría a buscar otras fuentes de financiación.

82. El Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico se estableció en 2012 para evaluar necesidades y hallar proyectos de reforma del derecho mercantil en la región, con miras a mejorar la coordinación regional. Por ejemplo, en el sector de actividades relativas a la facilitación del comercio sin papel, el Centro trabajó en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). La labor realizada por el Centro demostró que, en lo que respecta a la reforma del derecho mercantil, los Estados y otros actores de la región concedían gran importancia a la unificación de los textos jurídicos como medio de aumentar la

certidumbre y reducir costos en el comercio internacional, en particular, en vista de que no existe ninguna organización de integración económica regional dotada de amplios poderes legislativos. El Centro, con sede en Incheon, República de Corea, se benefició del generoso apoyo del Gobierno de dicho país y de contribuciones en especie de diversas fuentes públicas y privadas. Otros Estados expresaron su interés en acoger centros regionales de la CNUDMI, y la secretaría está considerando la posibilidad de establecer otros más.

83. El sistema CLOUT (jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI) es uno de los instrumentos que mantiene la Comisión para promover la aplicación uniforme de los textos jurídicos que elabora. El número de resúmenes de jurisprudencia que figuran en el sistema CLOUT ha aumentado considerablemente, hasta acercarse a los 1.300; se refieren a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York) y otros nueve textos de la CNUDMI. La secretaría también ha publicado compendios de jurisprudencia sobre la compraventa internacional de mercaderías y arbitraje comercial, y está preparando otro sobre insolvencia transfronteriza. Agradece a la secretaría su excelente labor en esa tarea y en un creciente número de otras actividades.

84. Los textos de la CNUDMI cada vez se utilizan más en todo el mundo; en su cuadragésimo sexto período de sesiones la Comisión tomó nota de 38 medidas adoptadas por Estados, entre ellos la firma o ratificación de tratados y la aprobación de legislación por la que se incorporaban en el derecho interno las leyes modelo de la CNUDMI. En el sector de cooperación, la secretaría continuó participando en diversas actividades con una serie de organizaciones, tanto del sistema de las Naciones Unidas, como ajenas a él, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Banco Mundial, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Unión Europea. La secretaría, con pleno apoyo de la Comisión, también participó en reuniones de dichas organizaciones con el fin de evitar la duplicación de los trabajos.

85. Atendiendo a la invitación extendida por la Asamblea General en su resolución 67/97, la Comisión

se refirió en su informe a su papel en la promoción del estado de derecho, en el contexto del subtema seleccionado por la Asamblea General como tema del período de sesiones en curso “El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales”, en particular, a su labor en el sector de arbitraje y solución de controversias. También destacó su importante contribución al logro de una adhesión casi universal a la Convención de Nueva York, que durante más de 50 años ha constituido la base del arbitraje internacional, y se refirió al recientemente enmendado Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia, que se espera que contribuya poderosamente al logro de la transparencia y la rendición de cuentas —ambas cuestiones, requisitos fundamentales del estado de derecho— en el sector de arbitraje en materia de inversiones.

86. Como reafirmaron los Estados en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General), el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y esa interrelación se debe considerar en la agenda internacional de desarrollo posterior a 2015. La Comisión se propone contribuir a los procesos pertinentes, a la luz de su papel en la promoción del estado de derecho y el desarrollo sostenible.

87. La CNUDMI es el órgano central de las Naciones Unidas en lo que a derecho mercantil se refiere, y durante cerca de casi medio siglo se ha dedicado a facilitar un entorno jurídico propicio al comercio internacional. Su efecto en la armonización y modernización del derecho mercantil internacional ha sido repetidamente reconocido por la Asamblea General. A lo largo de los años, la CNUDMI y sus grupos de trabajo han elaborado métodos de trabajo de gran eficiencia y una cultura de negociación que es, al mismo tiempo, robusta e inclusiva. El Reglamento sobre la Transparencia es tan solo un ejemplo de la inigualable habilidad de la Comisión de plasmar un vasto programa de política mundial en normas jurídicas que establecen derechos y obligaciones individuales. Además, la CNUDMI está preparada para hacer frente a los retos futuros: si las Naciones Unidas deciden en algún momento traducir sus Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en conceptos concretos de derecho mercantil y de sociedades, la CNUDMI será la entidad más idónea para llevar a cabo la tarea.

88. El recientemente aprobado Reglamento sobre la Transparencia entrará en vigor el 1 de abril de 2014, fecha a partir de la cual las Naciones Unidas podrán incorporarlo en nuevos tratados de inversiones. El Reglamento sobre la Transparencia es un instrumento de las Naciones Unidas y es de carácter universal. Además, la transparencia reside en la base misma de la buena gobernanza y, como tal, se ha promovido por una serie de distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas. El Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, hizo un llamamiento a favor de una “revolución de la transparencia” que facultara a los ciudadanos para examinar más de cerca los actos y los gastos de sus gobiernos. Por tanto, pide el firme apoyo de las delegaciones a las comisiones, tanto sexta como quinta, para aportar los recursos necesarios que permitan a la secretaría de la CNUDMI ejercer la función de archivo de la transparencia.

89. También solicita su continua participación en la CNUDMI y apoyo a sus actividades. La CNUDMI ha hecho gala de una gran eficiencia en el ejercicio de su mandato: su secretaría dispone únicamente de 14 abogados y seis miembros del personal de apoyo, prácticamente la misma plantilla que en los años setenta. Teniendo en cuenta los programas de trabajo, tanto actuales como futuros, de la Comisión, hay un límite a lo que esta pequeña secretaría puede hacer para permitir a la Comisión mantener el mismo nivel de servicio. La creciente importancia del comercio internacional y el ritmo acelerado de la globalización económica requieren la continuación del trabajo de la CNUDMI que, en último término, beneficia a todos los Estados.

90. **El Sr. Karstensen** (Dinamarca), en nombre de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), dice que en julio de 2013 Dinamarca fue elegida miembro de la CNUDMI y sucedió así a Noruega como representante de los países nórdicos en la Comisión. Los países nórdicos agradecen los esfuerzos de la Comisión para mantener una estrecha colaboración con otras organizaciones internacionales que trabajan en el sector del derecho mercantil internacional. Dichos países han participado, y seguirán participando activamente, en los grupos de trabajo de la Comisión; las abiertas y estimulantes discusiones de los grupos contribuyeron al alto nivel de su labor preparatoria sustantiva sobre temas del programa de trabajo de la Comisión. Los países

nórdicos también agradecen los esfuerzos que culminaron en la aprobación del Reglamento sobre la Transparencia y otros documentos en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Comisión; acogen con beneplácito la decisión de la Comisión de encomendar a un grupo de trabajo el estudio de la reducción de los impedimentos legales a los que se enfrentan las microempresas y las empresas medianas y pequeñas y espera con interés seguir sus actividades y las de los demás grupos de trabajo en el futuro.

91. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), en representación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que las características del comercio a nivel mundial sufren modificaciones sin pausa alguna debido al incesante y permanente desarrollo tecnológico y la diversificación de las actividades comerciales. Esto implica que los trabajos de la Comisión deben acompañar, lo más posible, la dinámica de las actividades de comercio. El reto no resulta sencillo, sin embargo, los más de 40 años de la labor de la Comisión reflejan que, con voluntad, empeño, amplia participación y apertura, se pueden lograr avances sustantivos que conduzcan a cumplir con el objetivo de la Comisión de modernizar y armonizar las reglas del comercio internacional, lo que, a su vez, facilita el intercambio de bienes y servicios. La activa participación de los Estados miembros de la CELAC, tanto en los grupos de trabajo como en la Comisión, demuestra su compromiso con la labor de la Comisión.

92. Con respecto a los párrafos 348 y 349 del informe sobre el lugar y la fecha de futuras reuniones, declara que la modalidad tradicional de alternar las sedes de las reuniones de la CNUDMI entre Nueva York y Viena facilita la participación de muchos países, en particular los países en desarrollo o los que no tienen representación diplomática permanente en Austria, y se deben hacer todos los esfuerzos para que continúe. Las limitaciones presupuestarias de la Organización deben afectar lo menos posible a las modalidades de las reuniones de los órganos subsidiarios. Una amplia participación de los miembros contribuye a enriquecer los debates de la Comisión y lograr resultados sustantivos.

93. **La Sra. Quidenus** (Austria) dice que su delegación acoge con agrado la aprobación, en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Comisión, de una serie de importantes documentos, en particular el Reglamento sobre la Transparencia, y conviene con

la Comisión en que su secretaría debe ejercer la función de archivo de la transparencia, que tendrá un papel decisivo en la aplicación del Reglamento y es un importante instrumento en la lucha contra la corrupción y la promoción del estado de derecho en las inversiones internacionales.

94. En la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, los Estados Miembros encomiaron, justamente, la labor que realiza la CNUDMI con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, que ha influido poderosamente en el fortalecimiento del estado de derecho. Ninguna otra organización está mejor equipada para elaborar reglamentos y leyes modelo sobre comercio internacional, aceptados internacionalmente, y facilitar la educación y la capacitación correspondientes.

95. Su delegación también encomia la contribución de la Comisión al estado de derecho en los sectores de desarrollo sostenible, prevención de conflictos y reconstrucción después de conflictos. Las normas de arbitraje comercial internacional han sido uno de los medios más eficaces para el fortalecimiento del estado de derecho mediante el arreglo pacífico de las controversias internacionales, como las controversias transfronterizas sobre inversiones en recursos naturales, según se señaló en los debates del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Comisión. En relación con estos debates, la Comisión también puso de relieve, acertadamente, la importancia de las actividades de asistencia técnica de su secretaría e hizo un llamamiento a una cooperación más estrecha dentro del sistema de las Naciones Unidas, para lograr un creciente uso de las normas de la CNUDMI. Su delegación también acoge con beneplácito el diálogo periódico entre la CNUDMI y el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho a través de la Dependencia del Estado de Derecho.

96. **El Sr. Silberschmidt** (Suiza) dice que la aprobación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado constituye una contribución transcendental al derecho y las normas de solución de controversias internacionales entre Estados soberanos, dado que las controversias sobre inversiones suelen entrañar cuestiones de interés y gobernanza públicos. Alcanzar un consenso en un sector tan importante y delicado como la transparencia

constituye un logro extraordinario de la CNUDMI. Su delegación sigue apoyando los trabajos de la Comisión en la preparación de una convención multilateral para aplicar el Reglamento de la Transparencia a los tratados de inversiones ya existentes y espera con interés la celebración de negociaciones constructivas sobre dicha convención. El archivo de información publicada tendrá un papel esencial en la aplicación del Reglamento; su delegación conviene en que la CNUDMI sería la sede natural del archivo. El trabajo de la Comisión en cuestiones de transparencia en las relaciones entre inversionistas y Estados contribuye en alto grado a la promoción del estado de derecho y los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional, y su delegación espera con interés colaborar en ese sector.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*